

ANEJO DE PLAN DE OBRA principal regulación normativa

[para consultar la información *in extenso*, pinchar sobre los ítem]

LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.**
 - “Artículo 233. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración”. 1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos (...)e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**
 - “Artículo 132. Contenido del programa de trabajo de los proyectos”. El programa de trabajo (...) contendrá, debidamente justificados, la previsible financiación de la obra durante el período de ejecución y los plazos en los que deberán ser ejecutadas las distintas partes fundamentales en que pueda descomponerse la obra, determinándose los importes que corresponderá abonar durante cada uno de ellos.

NORMAS SECTORIALES

- **Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.**
 - “Artículo 27. Proyecto de construcción”. 2. El proyecto de construcción constará de los siguientes documentos: [...] b) 10. Un programa del posible desarrollo de los trabajos en tiempo y coste óptimo, con carácter indicativo.

- **Nota de Servicio 9/2014. Recomendaciones para la redacción de los proyectos de construcción de carreteras.**
 - **“Anejo 25. Plan de obra”**. Se elaborará para justificar la duración total prevista de la obra proyectada y de las actividades más representativas de la misma. Este plan se redactará en cumplimiento del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 3/2011), artículo 123 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” y tendrá carácter meramente indicativo. La justificación de los plazos considerados en la planificación se realizará en este Anejo a través del estudio de las unidades de obra más importantes, los equipos adecuados para su ejecución y sus rendimientos medios esperables, así como la lógica del proceso constructivo. Todo ello quedará plasmado en un diagrama de barras (tipo Gantt o similares), en el que se indicarán las inversiones previstas cada mes en cada actividad.
- **Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.**
 - **“Artículo 11. Contenido del proyecto de construcción”**. 2. El proyecto de construcción constará de los siguientes documentos: [...] b) xix. El plan de obra indicativo, valorado mensualmente.
- **Norma Adif (NAG 3-0-0.0). Índice y contenido tipo de proyectos.**
 - **“Anejo nº5. Plan de obra”**. Este anejo contendrá, justificadamente, la previsible financiación de la obra y los plazos en los que deberán ser ejecutadas las distintas partes en las que se pueda descomponer la obra, basándose en la estimación de los rendimientos según los métodos constructivos utilizados. Se incluirá un diagrama de barras con la programación de las obras, los plazos de ejecución y los costes parciales (mensuales) y acumulados. La suma total de los costes parciales debe coincidir con el PEM del proyecto.

OBSERVACIONES

- **Terminología.**

Tal como se observa en las normas referidas, indistintamente se emplea el término “plan de obra” o “programa de trabajo”. No obstante ello, quizá fuere razonable

usar, para evitar equívocos, el término “plan de obra” para el caso de los proyectos y “programa de trabajo” para la ejecución de las obras (ver ítem 4).

– **Obligación de inclusión del anejo de Plan de Obra en un proyecto de construcción.**

Como norma será obligatorio incluirlo, si bien si el presupuesto es inferior a 500.000€ ([art. 233 LCSP](#)), “se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda”. No obstante, se estará a lo que establezcan también los Pliegos de Contratación.

– **Carácter contractual del anejo de Plan de Obra.**

A no ser que se fije expresamente en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares nunca tiene carácter contractual.

– **Programa de trabajo del contratista.**

Basado en el Plan de Obras del proyecto, “el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato” siempre que se den dos condiciones: que se haya establecido “expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares” y “siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad” [para ver los datos que han de incluirse en el programa de trabajos ver [art. 144 RGLCAP](#)].